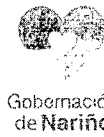




Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda
Contabilidad

DECRETO NUMERO (1051) DE 2017
(12 DIC 2017)

"Por el cual se crea el Comité Técnico de Saneamiento Contable y se dictan otras disposiciones»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Ley 1819 del 29, de diciembre de 2016, establece que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015; y que el término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicha ley; de igual forma establece que el cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

Que para desarrollar tal fin, se debe constituir un Comité Técnico de Saneamiento Contable, encargado de asesorar en la determinación de las políticas tendientes al saneamiento contable, fijar los montos objeto de depuración y establecer los procedimientos necesarios para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

Que la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y a su vez modifica los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018

Que la Circular Conjunta 002 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, del 8 de marzo de 2017, establece que la responsabilidad de este proceso estará a cargo del Representante Legal, quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que se desarrolle la correspondiente depuración contable.

Que en ese entendido le corresponde al Gobernador de Nariño, en su condición de jefe máximo de la entidad, crear el Comité Técnico de Saneamiento Contable y establecer las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración.

Que con fundamento en las precedentes consideraciones, el Gobernador del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité Técnico de Saneamiento Contable. Crease el Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Gobernación de Nariño, como grupo asesor de la alta dirección en materia contable, con el objeto de adelantar la depuración contable de que trata la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del comité. El Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Gobernación de Nariño, estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Entidad:

- a. El Secretario de Hacienda Departamental, o su delegado. Quien lo presidirá.

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría de Hacienda
Contabilidad

- b. El Secretario General, o su delegado
- c. El Subsecretario de Presupuesto, o su delegado
- d. El Subsecretario de Rentas, o su delegado.
- e. El Contador de la entidad, quien actuará como secretario del Comité.
- f. El Tesorero de la entidad.
- g. El Subsecretario de Talento Humano

PARÁGRAFO: A las reuniones del comité asistirá el Jefe de Control Interno de Gestión o su delegado, como invitado permanente. A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellos funcionarios o particulares, que a criterio de los miembros del Comité, puedan aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO. Reuniones. El Comité Técnico de Saneamiento Contable se reunirá de manera ordinaria, como mínimo tres veces al año, y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, por solicitud de su presidente o de un número plural de sus miembros.

PARÁGRAFO. Solo podrán delegar su asistencia a las reuniones, los servidores públicos de la entidad, mediante escrito en el cual conste la idoneidad del delegado para el desempeño del cargo y la facultad para tomar decisiones.

ARTICULO CUARTO. Quórum. Este Comité requiere para deliberar, la asistencia de la por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTÍCULO QUINTO. Actas. El secretario elaborará un acta de cada reunión del Comité suscrita por el presidente y el secretario, cuyo original reposará en la secretaría.

ARTICULO SEXTO. Funciones. Son funciones del Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Gobernación de Nariño, las siguientes:

1. Asesorar al Gobernador, en la determinación de políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable debe cumplir la entidad.
2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las diferentes áreas y dependencias sobre el proceso de saneamiento contable.
3. Recomendar los registros de ajustes y reclasificaciones referente a la adopción de las normas internacionales de contabilidad para el sector público para las cuentas del balance.
4. Recomendar las políticas contables a aplicar según el marco normativo internacional y las mejores prácticas contables que maneje la gobernación de Nariño para la presentación de información financiera a las entidades que lo soliciten.
5. Verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
6. Consolidar el informe final sobre la depuración de los saldos contables, que se debe presentar ante los Organismos de Control, una vez vencida la vigencia de la ley.
7. Dictar su propio reglamento.
8. Las demás que le sean asignadas por el Gobernador, según la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. Serán funciones del Secretario Técnico del Comité Técnico de Saneamiento Contable:

1. Elaborar el orden del día.
2. Citar los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
3. Elaborar el acta de cada reunión.
4. Preparar un informe sobre la gestión adelantada por el Comité Técnico, que deberá ser presentado al Señor Gobernador.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda
Contabilidad

5. Consolidar el informe de avance de saneamiento.

6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Técnico de Saneamiento Contable, realizará sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario, a fin de cumplir con sus funciones, previa citación de sus integrantes.

PARAGRAFO. El Secretario Técnico con la autorización de quien presida el correspondiente Comité, podrá invitar a las sesiones de éstos, a los funcionarios que considere pueden colaborar en el proceso de depuración contable.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Gobernación de Nariño, determinará y dispondrá los mecanismos que sean necesarios para garantizar la sostenibilidad del proceso de saneamiento, de modo que la entidad establezca los procedimientos administrativos, jurídicos y contables pertinentes, flujo de información adecuado, políticas de conservación de documentación soporte, registro oportuno de operaciones y especialmente, adopte mecanismos de seguimiento periódico a la consistencia de los saldos contables, previendo la razonabilidad permanente de la información contable de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO. Vigilancia. La Oficina de Control Interno evaluará en forma separada, independiente y objetiva el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, sus decretos reglamentarios, circulares de los entes de control y la presente resolución, informando oportunamente y emitiendo observaciones del proceso de Saneamiento Contable, al señor Gobernador.

ARTÍCULO UNDECIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y hasta el 28 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

PROYECTO:
EDUARDO ALIRIO MARCILLO
Contador General del Departamento

MIGUEL ANGEL ACERO ARIAS
Consultor NICSP
ACERO AUDITORES Y ASESORES SAS

REVISÓ:
ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda

APROBO:
OFICINA JURÍDICA